



Consejo Económico y Social

Distr. general
21 de marzo de 2005
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Cuarto período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de mayo de 2005

Tema 3 del programa provisional*

**Tema especial: Los objetivos de desarrollo del Milenio
y los pueblos indígenas**

Información recibida de los gobiernos

Nota de la Secretaría

Adición**

Finlandia

Resumen

En el presente documento, el Gobierno de Finlandia proporciona información actualizada acerca de su legislación, la aplicación de políticas y los compromisos que ha contraído a nivel regional e internacional respecto de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas. En el documento se presta especial atención a lo que atañe a las mujeres indígenas, la educación, la cultura, la salud, los derechos humanos y el desarrollo económico y social. El Gobierno de Finlandia también hace sugerencias en relación con la futura labor del Foro.

* E/C.19/2005/1.

** El presente documento se presentó con retraso para asegurar que incluyera la información más reciente.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Las mujeres indígenas.....	1–4	3
II. Educación.....	5–34	3
III. Cultura.....	35–47	8
IV. Derechos humanos.....	48–61	10
V. Desarrollo económico y social.....	62–67	13
VI. Salud.....	68–73	13
VII. Futura labor del Foro.....	74	14

I. Las mujeres indígenas

Observaciones respecto del apartado a) de la recomendación 14

1. Finlandia, en su calidad de miembro del Consejo Ártico, ha asegurado la participación del pueblo saami, en particular de las mujeres saami, en sus actividades a todos los niveles y de forma permanente, incluso en el diseño de los proyectos del Consejo.

Observaciones respecto del apartado d) de la recomendación 14

2. La prohibición de la discriminación está consagrada en numerosos tratados de derechos humanos ratificados por Finlandia, entre otros, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Finlandia ha presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer informes periódicos sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro tipo que ha adoptado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención. En su quinto informe, presentado al Comité en octubre de 2003, figura un capítulo sobre las mujeres saami. Los informes anteriores también incluían información sobre las mujeres saami. En su 24º período de sesiones, celebrado el 21 de enero de 2001, el Comité no manifestó ninguna inquietud respecto de las mujeres saami en sus conclusiones sobre los informes tercero y cuarto.

3. En el informe de 2004 sobre la política de derechos humanos de Finlandia, presentado por el Gobierno al Parlamento, se hace referencia a los derechos de los indígenas y en especial a la situación de las mujeres y niñas indígenas y al riesgo de que puedan sufrir doble discriminación por motivos de origen étnico y de género. El Gobierno de Finlandia seguirá prestando especial atención a la situación de la población indígena en su lucha contra la discriminación. En relación con ese informe, el Comité de Política Exterior del Parlamento de Finlandia señaló que debía prestarse mayor atención a los derechos de los saami y a la realización de esos derechos. El Comité de Política Exterior señaló también a la atención la múltiple discriminación de que son objeto las mujeres saami y las minorías dentro de la población saami, como por ejemplo los saami Skolt (UaVM 12/2004 vp).

Observaciones respecto del párrafo f) de la recomendación 14

4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Medio Ambiente colaboran en la financiación de los proyectos del Consejo Ártico para asegurar la participación del pueblo saami, en particular de las mujeres indígenas saami.

II. Educación

Educación general

5. Desde comienzos de 1999, las autoridades locales y otras instituciones de enseñanza de los territorios saami reciben una subvención estatal especial para la enseñanza del idioma saami y su utilización como idioma de enseñanza.

6. En enero de 2004 se aprobó el nuevo programa nacional de estudios de educación básica y el 1º de agosto de 2004 se empezó a incorporar en las escuelas y otras instituciones de enseñanza. A partir del 1º de agosto de 2006, todos los centros de educación básica deberán seguir el nuevo programa de estudios, que contiene

estudios específicos para los diferentes grupos minoritarios lingüísticos y étnicos, en particular para el pueblo saami. Los valores fundamentales de la educación básica en Finlandia son los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la democracia, la conservación de la diversidad y la viabilidad del medio ambiente y el respeto del multiculturalismo. La educación debe tener en cuenta las características nacionales y locales y los idiomas nacionales, las dos iglesias tradicionales, el pueblo indígena saami y otras minorías nacionales.

7. De acuerdo con el nuevo programa de educación básica, la educación de los alumnos saami ha de tener en cuenta que los saami son un pueblo indígena con un idioma y una cultura propios. Para algunos alumnos, el saami (ya sea del Norte, Inari o Skolt) es su idioma materno y su idioma de enseñanza, mientras que otros lo aprenden como idioma extranjero. La mayoría de alumnos saami reciben instrucción en saami. La educación debe apoyar la identidad indígena de los alumnos y permitirles aprender y dominar su propio idioma. La educación básica debe promover entre los alumnos el conocimiento de su propia cultura y su historia, así como la cooperación con los saami de los países nórdicos. Debe promover también la conciencia de que los saami son una nación y uno de los pueblos indígenas del mundo. La educación debe ayudar a los alumnos a identificarse con su patrimonio cultural nacional y promover la solidaridad con los miembros del pueblo saami que viven en otros países.

8. De conformidad con la Ley de educación básica, la Dirección Nacional de Educación determina los principios esenciales de la cooperación entre los padres y las escuelas, así como los principios y objetivos de la asistencia social para los alumnos. La cooperación entre los padres y las escuelas debe especificarse en el programa de estudios en colaboración con las autoridades locales encargadas de las cuestiones sociales y de la salud. La posibilidad de que los padres participen junto con los maestros y los alumnos en la planificación y evaluación de la educación escolar promueve las relaciones entre las escuelas y los padres de los alumnos. Los padres deben recibir información sobre el programa de estudios, los métodos pedagógicos, los servicios de asistencia social para los alumnos y las oportunidades de cooperación entre los padres y las escuelas.

9. En el proyecto de presupuesto estatal para 2005 se incluye una consignación en cifras netas de 18.409.000 euros para sufragar los gastos operacionales de la Dirección Nacional de Educación. Esa consignación se puede utilizar también para la elaboración de material educativo y la producción de material para la enseñanza del sueco y otro tipo de material de distribución más limitada. En el presupuesto se estipula que 258.000 euros de esa consignación se asignarán al Parlamento saami para que éste los destine a la producción de material educativo en saami.

10. El Parlamento saami ha establecido un comité que se ocupa de la planificación, elaboración y distribución de los materiales educativos y de aprendizaje, así como de la cooperación entre los países nórdicos y la utilización de la consignación mencionada anteriormente. Los proyectos de material educativo están a cargo de un secretario contratado a tales efectos. La consignación para material educativo se ha utilizado para publicar libros de texto básicos, textos complementarios y material audiovisual. La mayor parte de los recursos didácticos consiste en material en el idioma materno y adaptaciones de libros de texto finlandeses traducidos al saami para los niveles de primero a noveno. Se han publicado materiales en los tres idiomas saami, pero en saami del Norte se han publicado más que en los otros dos.

11. El total de fondos asignados ascendió a 1,4 millones de marcos finlandeses en 2000; 1,5 millones de marcos finlandeses en 2001; 253.000 euros en 2002 y 2003; y 258.000 euros en 2004. En el proyecto de presupuesto para 2005 se incluye una consignación de 258.000 euros.

12. En el marco del plan de acción nacional de educación para todos (marzo de 2003) también se reconoce el derecho de la minoría saami a recibir educación en su propio idioma. El Plan de Acción se basa en los seis objetivos adoptados en 2000 por el Foro Mundial sobre Educación, que se procura alcanzar a nivel nacional. De conformidad con esos objetivos, los Estados deben prestar una atención especial a la educación de las minorías étnicas. El plan de Educación para Todos es el instrumento más importante para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio en materia de educación. Ello significa que en la consecución de los objetivos de desarrollo se debe asignar una función multisectorial a la educación. El plan de Educación para Todos incluye programas de importancia capital en materia de educación y sensibilización sobre el VIH/SIDA y educación en materia de salud. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) coordina la aplicación de ese plan a nivel internacional.

Educación y capacitación profesional

13. El Centro de Educación y Capacitación Saami atiende principalmente las necesidades del territorio saami y promueve la cultura saami y los medios de vida basados en la naturaleza, así como la publicación de material educativo en el idioma saami. El Centro también realiza estudios y ofrece otros servicios de apoyo relacionados con la educación y la capacitación. El Centro imparte cursos de formación profesional elemental y superior, educación en el idioma y la cultura saami y educación general para adultos. En caso necesario, también organiza programas de educación y capacitación en otros lugares.

Observaciones respecto del apartado a) de la recomendación 19

14. Los saami viven principalmente en unos pocos municipios de la región septentrional de Finlandia y participan, junto con el resto de los residentes, en el proceso de adopción de decisiones a nivel local en el contexto del gobierno autónomo municipal.

Observaciones respecto del apartado b) de la recomendación 19

15. El número de maestros y otro personal educativo que pertenece al grupo saami ha ido en aumento. Los maestros generalistas que hablan el saami reciben formación en las Universidades de Oulu y Laponia. La situación de los maestros saami del Norte es buena y todos ellos son maestros generalistas cualificados.

Observaciones respecto del apartado d) de la recomendación 19

16. Los saami tienen las mismas oportunidades de participación social que el resto de la población.

Observaciones respecto del apartado e) de la recomendación 19

17. Los saami tienen las mismas oportunidades de educación y capacitación que el resto de la población y, por ejemplo, cuentan con un centro de educación de adultos propio en el que se imparte educación de adultos.

Observaciones respecto del apartado f) de la recomendación 19

18. Los objetivos del programa de estudios básico son los mismos en el territorio saami que en el resto del país.

Observaciones respecto del apartado g) de la recomendación 19

19. Se ha prestado una atención especial a la enseñanza del idioma saami y a su utilización como idioma de instrucción, así como a la necesaria capacitación de los maestros en el servicio.

Observaciones respecto del apartado h) de la recomendación 19

20. El programa de estudios básico y la aplicación práctica de los programas escolares y locales facilitan la introducción de los contenidos necesarios.

Observaciones respecto del apartado i) de la recomendación 19

21. Las leyes vigentes amparan la educación de los alumnos en su idioma materno.

Observaciones respecto del apartado j) de la recomendación 19

22. Uno de los objetivos del programa de estudios básico es el multilingüismo.

Observaciones respecto del apartado k) de la recomendación 19

23. Existen programas de educación y capacitación cuyo objetivo es el desarrollo de las comunidades saami.

24. La División de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Educación de Finlandia ha financiado junto con el Canadá el estudio "Perspectiva general del fomento de la capacidad del Consejo Ártico". En ese estudio se resumen las prácticas recomendadas para el fomento de la capacidad del Consejo Ártico. El estudio sirve de manual de referencia para el diseño de proyectos y actividades de cooperación del Consejo Ártico en el futuro.

Observaciones respecto del apartado l) de la recomendación 19

25. Los saami tienen acceso a programas de educación y capacitación que les preparan para participar en la adopción de decisiones en materia de educación y actividades relacionadas con la educación y la capacitación.

Observaciones respecto del apartado m) de la recomendación 19

26. De conformidad con el programa nacional de educación básica, el respeto del multiculturalismo es uno de los valores fundamentales de la educación básica de Finlandia. En cuanto al respeto de las diferentes culturas, todas ellas se consideran iguales.

Observaciones respecto del apartado n) de la recomendación 19

27. Los derechos humanos, la igualdad y la equidad son principios importantes dentro del programa de estudios básico.

Observaciones respecto del apartado o) de la recomendación 19

28. La educación de los saami recibe todo tipo de apoyo posible: disponen de programas educativos específicos y de capacitación para los maestros en el servicio, así como de programas para la enseñanza de su idioma.

Observaciones respecto del apartado p) de la recomendación 19

29. El pueblo saami tiene las mismas oportunidades de educación y capacitación que el resto de la población.

Observaciones respecto del apartado q) de la recomendación 19

30. El programa de estudios básico de Finlandia apoya la aplicación de esa recomendación.

Observaciones respecto del apartado c) de la recomendación 20

31. El objetivo de la política educativa es lograr un sistema de educación pública equitativo. El Ministerio de Educación, en colaboración con la Comisión Nacional de Educación de Finlandia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Educación, ha elaborado un plan de acción nacional de educación para todos partiendo de la situación actual de la educación en Finlandia y teniendo en cuenta sus necesidades principales para alcanzar los seis objetivos de Dakar.

Observaciones respecto del apartado f) de la recomendación 20

32. El Ministerio de Educación hace suyas las recomendaciones relativas a la UNESCO formuladas en el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. En la Conferencia General de la UNESCO, Finlandia apoya las medidas adoptadas por la UNESCO en pro de los pueblos indígenas. Es muy importante conocer las prácticas recomendadas en materia de educación de los pueblos indígenas y es preciso apoyar su difusión.

Observaciones respecto del apartado h) de la recomendación 20

33. Dado el escaso número de habitantes saami de Finlandia, no es posible ofrecer educación universitaria dirigida específicamente para ellos, aunque se debería explorar la posibilidad de contar con cooperación regional al respecto. La larga tradición de cooperación entre los países nórdicos ofrece una buena base para ello. No obstante, la Universidad del Ártico está abierta a todos los indígenas del Ártico independientemente de su nacionalidad o lugar de procedencia.

Observaciones respecto del apartado i) de la recomendación 20

34. La Comisión Nacional de Finlandia para la UNESCO cuenta con un miembro que es experto en los derechos de los pueblos indígenas. La Comisión ha participado activamente en las actividades de cooperación de los países nórdicos con la UNESCO y ha hecho hincapié en la necesidad de tener en cuenta a los pueblos indígenas en los

sectores de la educación, la cultura, la ciencia y las comunicaciones. Finlandia contribuyó a la organización de la conferencia sobre los conocimientos de la próxima generación y los pueblos indígenas, que se celebró en Tromsø (Noruega) del 23 al 26 de agosto de 2004.

III. Cultura

Generalidades

35. Las culturas evolucionan mediante los contactos internacionales. Los objetivos tradicionales de la política cultural son la promoción de la creatividad, el afianzamiento de la identidad cultural, el fomento de la diversidad cultural y la participación equitativa. Las comunidades que son conscientes de su propia identidad cultural y que son capaces de mantenerla están mejor preparadas para asegurar la participación cultural y social de sus miembros. El debilitamiento del compromiso y la acción sociales también se está convirtiendo en un problema cada vez más grave en Finlandia. Las comunidades que tienen una apreciación sólida de su propia cultura están más dispuestas a comprender a otros pueblos y culturas. Por ello, el objetivo de afianzar la identidad cultural de Finlandia también redundará en beneficio del multiculturalismo.

36. El patrimonio cultural se manifiesta y expresa de múltiples formas a nivel local, regional y nacional, y la promoción de ese patrimonio fomenta el turismo. Éste permite que los pueblos indígenas desarrollen sus propias industrias y exportaciones culturales de múltiples maneras y, por lo tanto, constituye un importante factor económico.

Observaciones respecto de la recomendación 26

37. Finlandia trabaja en el marco de la UNESCO, la Unión Europea y otras entidades que fomentan la cooperación intergubernamental no oficial para crear un marco jurídico vinculante que regule las políticas y medidas para conservar y promover la diversidad cultural a nivel nacional, regional e internacional. Finlandia participa activamente en la preparación de la convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de la expresión artística (UNESCO). El 20 de octubre de 2004, como parte de los preparativos para las negociaciones de adhesión, Finlandia organizó una reunión de debate para escuchar el punto de vista de los diversos interesados a la que fue invitado también el Parlamento saami. El proyecto de convención se sometió a una ronda de comentarios entre las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones saami.

Observaciones respecto de la recomendación 27

38. El Ministerio de Educación promueve la conservación del patrimonio cultural a nivel nacional e internacional. El Ministerio considera que es esencial la protección de los aspectos materiales e inmateriales del patrimonio cultural en ambos niveles (por ejemplo, mediante el cumplimiento de la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural de la UNESCO).

39. Dentro del sistema general de apoyo a la cultura y las artes y de gestión de las instituciones culturales, el Ministerio de Educación tiene especialmente en cuenta las necesidades culturales de los pueblos indígenas. Dado el crecimiento de la inmigración, el Ministerio está adoptando también medidas para atender a las necesidades culturales de los inmigrantes. Uno de los objetivos del Ministerio es asegurar el

acceso de éstos y de los indígenas a los diversos servicios de bibliotecas e información y a contenidos culturales variados en formato electrónico.

Observaciones respecto de la recomendación 28

40. La conservación y el desarrollo de la cultura indígena y la transmisión del patrimonio cultural a las generaciones más jóvenes son parte esencial de las actividades de la comunidad saami. El Parlamento saami se encarga de administrar la subvención que concede el Ministerio de Educación en apoyo de la cultura y las organizaciones saami. En 2004 esa subvención ascendió a 168.000 euros y en 2005, a 193.000 euros. Por otro lado, en 2005 el Ministerio ha asignado 12.000 euros para la conservación y mantenimiento de las iglesias rústicas saami. Asimismo, el Ministerio apoya las actividades de las organizaciones de artistas saami y de la sección finlandesa del Consejo Saami, órgano consultivo integrado por organizaciones saami de Finlandia, Suecia, Noruega y la Federación de Rusia.

41. El Ministerio de Educación sigue prestando apoyo a la organización de jóvenes saami (Suoma Sáma Nuorat) con el objetivo de promover el voluntariado entre esos jóvenes. Por otro lado, el Ministerio ha concedido subvenciones específicas al Parlamento saami para la organización de actividades artísticas dirigidas a los jóvenes saami. Esas actividades contribuyen a realizar el derecho de los jóvenes saami a apreciar y promover su propia cultura.

Observaciones respecto de la recomendación 29

42. El Gobierno de Finlandia no participa en la gestión de los deportes ni en la organización de actos deportivos. La función del Gobierno y las autoridades locales es crear condiciones favorables para la práctica de los deportes y otras actividades físicas. La organización de actos deportivos es competencia de las entidades competentes.

43. En cuanto a la aplicación de esa recomendación en Finlandia, el Ministerio de Educación ha subvencionado las actividades de la organización deportiva de los saami de Finlandia con fondos del presupuesto estatal ordinario para la organización de actos deportivos. En 2005, la organización deportiva de los saami de Finlandia no solicitó fondos aunque, de conformidad con la ley relativa al deporte, es una entidad con derecho a recibir subvenciones.

Observaciones respecto de la recomendación 30

44. En primer lugar, Finlandia considera que es muy importante adoptar medidas a nivel nacional e internacional para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial en todas sus formas. La principal duda al respecto es decidir cuáles son los mejores medios para alcanzar ese objetivo. En lo que respecta a la Convención de la UNESCO, si bien contiene muchos elementos positivos, la impresión generalizada entre los expertos y órganos culturales de nuestro país sigue siendo que los procedimientos de inclusión en la lista —que aparecen incluso en la versión oficial de la Convención— no aportarán necesariamente ningún valor añadido a las actividades de salvaguardia. Por el contrario, son una parte importante, o incluso fundamental, de la aplicación de la Convención y requieren recursos financieros y humanos.

45. Tras haber examinado la versión definitiva de la Convención, aprobada por la 32ª Conferencia General de la UNESCO, el Ministerio de Educación de Finlandia decidió no iniciar el proceso de ratificación por el momento. En su lugar, el Ministerio

examinará la experiencia de los países que la ratifiquen y seguirá también el debate sobre la Convención y sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en general. De ese modo, Finlandia podrá reconsiderar la cuestión de la ratificación en el futuro sobre la base de la información y las opiniones recibidas de los órganos culturales pertinentes del país.

Observaciones respecto de la recomendación 31

46. La función de algunas de las entidades subvencionadas mencionadas en relación con la recomendación 28 es el mantenimiento y la promoción de la tradición artesanal de los saami y hacer posible que esas artesanías puedan proporcionar un medio de subsistencia para el pueblo saami. En especial, las mujeres saami participan activamente en esas organizaciones.

Observaciones respecto de las recomendaciones 36 y 37

47. Finlandia colabora con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Europea con el fin de actualizar las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la propiedad intelectual y responder a las demandas a nivel mundial de la sociedad de la información contemporánea. El objetivo de Finlandia es consolidar el derecho de los pueblos indígenas a su propiedad intelectual.

IV. Derechos humanos

Observaciones generales sobre el marco jurídico y las instituciones nacionales

48. El derecho de los pueblos indígenas a conservar y promover su cultura e idioma propios está amparado por la Constitución de Finlandia (731/1999). Además, el idioma saami está amparado por la Ley sobre el idioma saami (1086/2003). La autonomía cultural del pueblo saami y sus instituciones y órganos están protegidos por las leyes 974/1995 y 1727/1995.

49. La nueva Ley contra la discriminación, que entró en vigor el 1º de febrero de 2004, pone en práctica la directriz del Consejo sobre trato igual y no discriminatorio independientemente de la raza o el origen étnico (2000/43/EY) y la directriz sobre trato igual y no discriminatorio en el ejercicio de la profesión y en el mundo del trabajo en general (2000/78/EY). El objetivo de esa ley es mejorar y asegurar el respeto de la igualdad y consolidar la protección jurídica de los particulares o grupos que son objeto de discriminación. La ley prohíbe la discriminación por motivos de edad, origen étnico o nacional, nacionalidad, idioma, religión, creencias, opinión, salud, discapacidad y orientación sexual. Por lo tanto, esa ley protege también a los miembros de los pueblos indígenas.

50. En la Ley contra la discriminación se estipula que las autoridades establecerán programas de fomento de la igualdad y la no discriminación para afianzar la igualdad de los grupos étnicos. Además de los inmigrantes, la ley también tiene en cuenta a las minorías nacionales tradicionales de Finlandia, los saami y los romaníes. El 9 de septiembre de 2004, el Ministerio de Trabajo publicó en finlandés, sueco y saami recomendaciones sobre el contenido de los programas para fomentar la igualdad.

51. En el segundo trimestre de 2005, el Gobierno establecerá una junta consultiva sobre asuntos relativos a las minorías. Esa junta apoyará la labor del Defensor General (Ombudsman) de las Minorías (687/2001) y tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas y declaraciones sobre el mejoramiento de la vigilancia y el control de la no discriminación por motivos de origen étnico y la protección de la condición y los derechos de los extranjeros;
- Fomentar la cooperación de las autoridades y las organizaciones para supervisar y controlar la no discriminación así como para prevenir la discriminación.

Observaciones respecto de la recomendación 41

52. En la Constitución de Finlandia se establecen los derechos de sus ciudadanos. El artículo 6 de la Constitución contiene una cláusula general sobre la igualdad y la prohibición de la discriminación, entre otras cosas, la prohibición de la discriminación por motivos de sexo y una disposición sobre la igualdad. En esta última disposición se estipula que el principio de la igualdad entre los sexos se tratará con más detalle en una ley. La Ley de la igualdad entre el hombre y la mujer (609/1986) se aprobó en 1986. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución, las autoridades públicas garantizarán el respeto de las libertades y los derechos fundamentales y de los derechos humanos.

Observaciones respecto del apartado a) de la recomendación 42

53. De conformidad con el artículo 17.3 de la Constitución, los saami, en su calidad de pueblo indígena, tienen el derecho a mantener y promover su cultura e idioma propios. El derecho de los saami a utilizar su idioma y a dirigirse en su idioma a las autoridades está consagrado en una ley. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución, las autoridades están obligadas a garantizar el ejercicio de esos derechos.

54. En el artículo 6 de la Constitución se consagra la protección del derecho de los niños a ser tratados en pie de igualdad y a ser respetados en su calidad de personas, así como a participar en la adopción de decisiones sobre las cuestiones que les afectan de acuerdo con su nivel de desarrollo.

55. Finlandia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y ha presentado informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño. En su tercer y más reciente informe se hace hincapié en los derechos de los niños indígenas. El Comité no ha expresado ninguna preocupación en sus observaciones respecto de los niños indígenas. No obstante, el 20 de octubre de 2004, el Consejo de Ministros del Consejo de Europa recomendó a Finlandia que continuara su labor para mejorar la educación en el idioma saami, en particular entre los saami Inari y Skolt (examen del segundo informe del informe provisional sobre la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias). Esa recomendación se ha señalado a la atención de las autoridades competentes.

Observaciones respecto del apartado b) de la recomendación 42

56. Finlandia incluye regularmente a los saami, en su calidad de pueblo indígena, en los informes que presenta a los comités de los órganos creados en virtud de tratados (véase también lo indicado precedentemente).

Observaciones respecto del apartado c) de la recomendación 42

57. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución, toda persona tiene derecho a que un tribunal de justicia u otra autoridad competente dé curso a sus demandas apropiadamente y sin retrasos indebidos, así como a apelar ante un tribunal u otro órgano independiente de administración de justicia de cualquier decisión relativa a sus derechos u obligaciones. Las disposiciones relativas al carácter público de los procedimientos, el derecho de audiencia, el derecho a recibir una decisión fundamentada y el derecho de apelación, así como otras garantías de juicio justo y buena gobernanza están establecidas en una ley.

58. En la Ley de asistencia letrada (257/2002) se estipula que se facilitará asistencia letrada de oficio a toda persona que necesite la asistencia de un experto en temas jurídicos y que no pueda costearse el gasto por falta de medios. De conformidad con la Ley, la asistencia letrada incluye el asesoramiento legal, los trámites necesarios y la representación ante un tribunal de justicia u otra autoridad y la exención de ciertos gastos de tramitación.

59. De conformidad con la Ley de recompensa de testigos (666/1972), podrán sufragarse con cargo al erario público diversos gastos. En efecto, podrá exigirse al Estado que pague a los testigos que testifiquen ante un tribunal, así como a los testigos del demandante y a su representante legal y que reembolse los gastos de viaje y manutención de sus acompañantes y las pérdidas económicas que se contemplan en dicha ley.

60. La Ley sobre el idioma saami (1086/2003) contiene disposiciones sobre el derecho de los saami a utilizar su propio idioma ante los tribunales y otras autoridades, así como sobre la obligación de las autoridades de hacer respetar y promover los derechos lingüísticos de los saami. El objetivo de esa Ley es asegurar el derecho de los saami a recibir un juicio justo y una buena administración independientemente de su idioma y garantizar los derechos lingüísticos de los saami sin que éstos se vean obligados a invocar esos derechos.

Observaciones respecto del apartado d) de la recomendación 42

61. La Ley de la igualdad entre el hombre y la mujer (609/1986) promueve la igualdad entre los sexos y el respeto de los derechos de la mujer, en especial en el mundo del trabajo. Esa ley establece las obligaciones del Estado, las municipalidades y otras autoridades en su condición de empleadores y protege los derechos de los empleados que mantienen una relación profesional con esas entidades, ya sean empleados públicos, empleados con unas condiciones similares o aspirantes a un puesto. En los comités estatales, las juntas consultivas y otras instituciones similares, así como en los órganos municipales —excepto en los consejos municipales cuyos miembros son elegidos en las elecciones locales—, tanto las mujeres como los hombres han de tener una representación no menor del 40% salvo que existan razones especiales en contra de este principio. De conformidad con lo estipulado en la Constitución, las mujeres indígenas han de recibir el mismo trato que el resto de las mujeres.

V. Desarrollo económico y social

Generalidades

62. El Ministerio del Medio Ambiente (División de Desarrollo Sostenible, Departamento de Protección Ambiental) ha colaborado desde 1996 con el Parlamento saami de Finlandia en la preparación del programa de desarrollo sostenible de los saami (aprobado en 1998). En la actualidad, el Ministerio del Medio Ambiente y el Parlamento saami están colaborando en la revisión del programa de desarrollo sostenible (la Sra. Siiri Jomppanen es la encargada de la redacción).

Observaciones respecto del apartado d) de la recomendación 57

63. Las mujeres saami disfrutan de las mismas oportunidades y posibilidades de educación que el resto de la población.

Observaciones respecto de la recomendación 58

64. Finlandia, en su calidad de miembro del Consejo Ártico, ha tenido en cuenta las necesidades de los pueblos indígenas en la elaboración del Plan de Acción del Consejo Ártico para el desarrollo sostenible (2004). Finlandia está financiando la revisión del programa de desarrollo sostenible de los saami.

Observaciones respecto del apartado a) de la recomendación 59

65. En el párrafo 41 del presente documento, se hace referencia al principio general de igualdad de trato y no discriminación.

66. En lo que respecta al acceso a los servicios sociales y económicos, el derecho a la utilización del idioma saami ante las autoridades está amparado por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución. Las disposiciones pertinentes figuran en la Ley sobre el idioma saami (1086/2003). El Estado prevé en su presupuesto anual la prestación de servicios sociales y de atención de la salud en el idioma saami.

67. Finlandia sigue la labor para impulsar los derechos del pueblo saami sobre la tierra con el fin de poder ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Para resolver esa cuestión, las universidades de Oulu y Laponia están realizando un estudio sobre la vivienda, la demografía y el uso y la tenencia de la tierra en la zona septentrional de Laponia que, según lo previsto, se completaría a más tardar el 31 de mayo de 2005. Tan pronto como estén disponibles los resultados de ese estudio, se solicitará a las distintas partes que aporten sus opiniones y se iniciarán las negociaciones con el Parlamento saami.

VI. Salud

Generalidades

68. Los servicios de atención de la salud se financian con los impuestos recaudados por las municipalidades y están a disposición de todos, independientemente de su condición social o económica. La Constitución de Finlandia y las leyes relativas a los servicios de atención de la salud consagran el derecho de todos los ciudadanos

que viven en Finlandia a recibir atención y tratamiento médicos de alta calidad que se ajusten a las necesidades específicas de cada uno de ellos. Por lo tanto, la responsabilidad de organizar los servicios públicos de atención de la salud recae en las municipalidades y su financiación se basa principalmente en las contribuciones del Estado y los impuestos recaudados por las municipalidades. La organización de los servicios de atención de la salud está prevista en la Ley de atención primaria de la salud (66/1972) y la Ley sobre la atención médica especializada (1062/1989).

69. El objetivo del programa del Gobierno es asegurar un acceso igual y en función de las necesidades a servicios municipales de alta calidad y suficientes, manteniendo al mismo tiempo una carga económica y fiscal razonable. Los servicios de atención de la salud se desarrollan en colaboración entre el Estado y las autoridades municipales, teniendo en cuenta las actividades de otras organizaciones y el sector privado. En las metas y planes de acción de la asistencia social y la atención médica establecidos por el Gobierno para el período 2004-2005, se incluyen metas más concretas y las actividades, recomendaciones e instrucciones para el programa gubernamental. Uno de los objetivos establecidos en las metas y el plan de acción es que los municipios ofrezcan servicios en el idioma saami.

70. Aparte de la contribución normal del Estado a los servicios de atención de la salud, el Parlamento ha aprobado en el presupuesto de 2005 una subvención especial de 600.000 euros en concepto de asistencia estatal para asegurar la prestación de servicios sociales y de atención de la salud en el idioma saami.

71. De conformidad con el artículo 4 de la Ley del Parlamento saami (974/1995), esa subvención se puede utilizar como pago de la asistencia estatal, por conducto del Parlamento saami, para asegurar la prestación de servicios sociales y de atención de la salud en el idioma saami en las municipalidades del territorio saami.

72. Se debe prestar asistencia estatal para todos los gastos derivados de la prestación de servicios sociales y de atención de la salud en el idioma saami. La Oficina Estatal de la Provincia de Laponia se encarga de administrar la asistencia estatal de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre transferencias discrecionales del Gobierno (688/2001).

73. Este procedimiento financiero es una excepción a los principios generales sobre la contribución del Estado a las municipalidades. No obstante, esa asistencia estatal especial para asegurar la prestación de servicios sociales y de atención de la salud en el idioma saami está justificada porque es necesaria para mantener y desarrollar la lengua y la cultura del pueblo indígena saami, conforme a lo dispuesto en la Constitución. Los servicios sociales y de atención de la salud tienen en cuenta la legislación que consagra la igualdad de trato y oportunidades y los principios de no discriminación.

VII. Futura labor del Foro

Observaciones respecto de la recomendación 112

74. La recomendación de elaborar un programa temático de tres años de duración para el Foro será útil si se marcan objetivos concretos y se elaboran iniciativas sobre la base de las prácticas actuales recomendadas.